

RESOLUCIÓN Núm. 027 de 2025
20 de febrero de 2025

Por la cual se modifica la Resolución núm. 21 de 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución núm. 007 de 2024, y se dictan otras disposiciones"*

EL GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio del encargo y de las facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las señaladas en los literales b y d del Acuerdo de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá núm. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo de Junta núm. 16 de 2019, el artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 005 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución núm. 21 de 2025, la Gerencia General de la Lotería modificó la Resolución núm. 007 de 2024 en cuanto a la autorización de utilizar los resultados de los sorteos del juego de lotería tradicional, premio mayo y de los sorteos de los juegos autorizados para el efecto en la operación del juego de apuestas permanentes de acuerdo con la solicitud No. 1-2024-5048 realizada por el Grupo Empresarial En Línea S.A.

Que una vez revisada la Resolución núm. 21 de 2025 se evidenció que por involuntario se omitió incluir en la parte resolutive del acto administrativo lo concerniente a las loterías, sorteos ordinarios y extraordinarios con sus respectivas fechas, referidas en la solicitud de autorización del concesionario, quedando exclusivamente la modificación en el plazo de la operación.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *«Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»*

Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección 

material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente modificar la Resolución núm. 21 de 2025, incluyendo los sorteos definidos por el concesionario, de conformidad con la solicitud 1-2024-5048. .

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución núm. 21 de 2025, el cual quedará así:

Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la Resolución núm 007 de 2024, el cual quedará así:

«**Artículo Primero:** Autorizar al concesionario, Grupo Empresarial en Línea S.A., la utilización de los sorteos ordinarios y extraordinarios del juego de lotería tradicional, y de los sorteos de los juegos autorizados para el efecto en la operación del juego de apuestas permanentes, así:

1. Resultados de los sorteos del juego de lotería tradicional.

DIA	LOTERÍAS
LUNES	LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LOTERÍA DE TOLIMA
MARTES	LOTERÍA DE LA CRUZ ROJA Y LOTERÍA DEL HUILA
MIÉRCOLES	LOTERÍA DE MANIZALES, LOTERÍA DEL META Y LOTERÍA DEL VALLE
JUEVES	LOTERÍA DE BOGOTÁ Y LOTERÍA DEL QUINDÍO



VIERNES	LOTERÍA DE MEDELLÍN, LOTERÍA DE RISARALDA Y LOTERÍA SANTANDER
SÁBADOS	LOTERÍA DE BOYACÁ Y LOTERÍA DEL CAUCA

2. Resultados de los sorteos de juegos autorizados

DIA	LOTERÍAS
LUNES	Dorado Mañana, Paisita 1, Chontico Millonario, Pijao de Oro, Dorado Tarde, Cafeterito Día, Paisita 2, Chontico Noche, Cafeterito Noche.
MARTES	Dorado Mañana, Paisita 1, Chontico Millonario, Pijao de Oro, Dorado Tarde, Cafeterito Día, Paisita 2, Chontico Noche, Cafeterito Noche.
MIÉRCOLES	Dorado Mañana, Paisita 1, Chontico Millonario, Pijao de Oro, Dorado Tarde, Cafeterito Día, Paisita 2, Chontico Noche, Cafeterito Noche.
JUEVES	Dorado Mañana, Paisita 1, Chontico Millonario, Pijao de Oro, Dorado Tarde, Cafeterito Día, Paisita 2, Chontico Noche, Cafeterito Noche, Super Chontico Millonario Noche
VIERNES	Dorado Mañana, Paisita 1, Chontico Millonario, Pijao de Oro, Dorado Tarde, Cafeterito Día, Paisita 2, Chontico Noche, Cafeterito Noche.
SÁBADOS	Dorado Mañana, Paisita 1, Chontico Millonario, Pijao de

	Oro, Dorado Tarde, Cafeterito Día, Paisita 2, Chontico Noche, Cafeterito Noche, Dorado Noche, Paisita 3, Sorteo Extraordinario de Colombia.
DOMINGOS y FESTIVOS	Chontico Millonario, Paisita 1, Paisita 2, Cafeterito Noche, Dorado Noche, Chontico Noche, Pijao de Oro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se autoriza el uso de los sorteos ordinarios, y extraordinarios, que se llegaren a causar entre el periodo comprendido entre el 04 de febrero de 2024 y el 3 de febrero de 2026, acorde el cronograma que para el efecto expida el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Solo podrán usarse los resultados de los sorteos del juego de lotería tradicional y de juegos autorizados señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.2.6.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1494 de 2021 los resultados del juego autorizado "El Dorado" deberán ser publicados por el Grupo Empresarial en Línea S.A. en la página web, puntos de venta, redes sociales y demás medios de comunicación idóneos el mismo día de realización del sorteo.

De igual forma, deberá remitirse la información correspondiente a la Superintendencia Nacional de Salud y al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, en su oportunidad y condiciones.

La autorización se concede por el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2024 y hasta el 3 de febrero de 2026. Podrá renovarse anualmente mediante acto administrativo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para su otorgamiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y en el Contrato de Concesión No. 66 de 2021 y sus modificaciones.»

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la Resolución núm. 021 de 2025, el cual quedará así: 

«**Artículo Segundo:** La presente autorización se concede por el período comprendido entre el 4 de febrero de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2026, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para su otorgamiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y en el Contrato de Concesión No. 66 de 2021 y sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente resolución deberá mantenerse en un lugar visible en los puntos de venta autorizados, con el propósito que el público en general conozca los sorteos que puede usar para realizar sus apuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al concesionario Grupo Empresarial en Línea S.A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de febrero de 2025.

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Diego Corzo Ayerbe – Contratista 29 de 2025
Revisó: Fernando Ramírez – Jefe (A) Unidad de Apuestas y Control de Juegos
Revisó: Adriana Jiménez Báez – Secretaria General